



PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Establézcase en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires "La Semana para la Concientización y Prevención de la discapacidad visual / patologías de baja visión", la que se llevará a cabo la última semana de septiembre de cada año en adhesión al día 26 de septiembre, declarado Día Mundial del Bastón Verde.

Artículo 2°.- Son objetivos de la Semana para la prevención y concientización de la discapacidad visual / patologías de baja visión:

- a. Mejorar el acceso a la información, tratamiento, atención sanitaria y apoyo a las personas con baja visión.
- b. Favorecer la organización y el trabajo en red con las organizaciones de personas de baja visión y el resto del sistema sanitario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c. Sensibilizar a la sociedad y a las instituciones gubernamentales acerca de la problemática de las personas con baja visión.
- d. Impulsar la realización de investigaciones, estudios y políticas públicas relacionados con la temática.

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo difundirá durante esa semana la Legislación Nacional y local, toda información vinculada sobre la temática, así como todos aquellos recursos existentes en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la contención y apoyo de los pacientes.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc

Firmado digitalmente por Pablo Alejandro DONATI
Fecha:05/07/2024 12:20:45

Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

Sra. Presidente:

Según el Consejo Argentino de oftalmología, se considera que un paciente tiene baja visión cuando luego de haberse tratado y corregido su patología, su agudeza visual es menor a 0,3 en el mejor de los ojos, o su campo visual es inferior a 20 grados. Es decir, es una condición que no se cura e implica la pérdida de la visión del paciente, quien no puede realizar actividades de la vida cotidiana como leer, manejar, ver la televisión. A quien tiene baja visión aún le queda un resto visual útil que le permite disfrutar de una vida autónoma.

Las personas con estas discapacidades se encuentran comprendidas dentro de la denominada "Ceguera Legal", amparadas por la Disposición 2230/2011 del Servicio Nacional de Rehabilitación, donde se establecen los requisitos para acceder a la certificación de su discapacidad.

Cuando hablamos de una persona con **ceguera legal**, hablamos de una persona cuya agudeza visual (con gafas o lentes de contacto, si las necesita) es diez veces menor de lo normal en su mejor ojo, o cuando el campo visual, sin tener en cuenta la agudeza, está restringido a un ángulo de 10 grados o menor. Puede ver personas, pero tiene severas dificultades para diferenciar ciertos objetos, por ejemplo, con los que pueda tropezar al desplazarse, o veredas en mal estado. Cabe aclarar que no se trata de personas con "**ceguera total**" que han sufrido una pérdida completa de visión o que solo es capaz de distinguir luces y sombras.

Previamente, la Ley 25.682 estableció el uso de bastones verdes para las personas de baja visión.

Esta idea receptada por la norma, fue creada e impulsada por la Profesora Catherine Mayo.

Por su parte la OMS (Organización Mundial de la Salud) afirma que el 80% del total de casos de discapacidad visual se pueden curar o evitar por medio de la prevención, la revisión y el cuidado desde las etapas incipientes de la enfermedad.

Las causas que originan baja visión pueden ser múltiples, pero en su mayoría se trata de enfermedades oculares:



- Degeneración Macular.
- Glaucoma.
- Retinopatía Diabética.
- Retinosis Pigmentaria.
- Miopía Magna

Pero también lo pueden ocasionar:

- Accidentes.
- Lesiones neurológicas.
- Malformaciones congénitas.
- Enfermedades infecciosas,

Consecuencia de ello, son muchos los síntomas que de forma unitaria o mixta producen baja visión:

- Visión borrosa.
- Visión parcheada.
- Deslumbramiento.
- Ceguera nocturna.
- Visión en túnel.
- Pérdida de contraste.
- Alteración en la visión de los colores

Pese a todos los aportes normativos con sus progresos y más allá de que se ha ampliado el uso de bastones de diferentes colores, aún no se encuentra muy extendida y difundida su utilización.¹

Para estos ciudadanos, para lograr una mejor inclusión, para garantizar el ejercicio de sus derechos y fundamentalmente, para darles una ciudad más amigable, es que solicito a mis pares de este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación del presente Proyecto.

¹ [Baja visión - Consejo Argentino de Oftalmología \(oftalmologos.org.ar\)](https://oftalmologos.org.ar)

[Baja visión - Somosdisc@ \(somosdisca.es\)](mailto:somosdisc@somosdisca.es)